

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2016-2017

Primero.- Objeto

El objeto de esta resolución es convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2016-2017, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Segundo.- Requisitos de los candidatos y las candidatas

1. Podrán optar al Premio Extraordinario de Bachillerato los alumnos y las alumnas que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución del 21 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, según establece el artículo 25.5 de la Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de bachillerato y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación

Tercero.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El Servicio de Evaluación Educativa, de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato 2016-2017; la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Tribunal de los Premios Extraordinarios de Bachillerato 2016-2017, encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba, resolverá la concesión de dichos premios.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de los ejercicios que conforman la prueba, a fin de establecer una prelación del alumnado presentado a la misma, y adjudicar el premio a aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

Cuarto.- Número y dotación de los premios

1. En el presente curso académico podrán concederse hasta un máximo de 6 premios conforme a la base quinta uno del anexo I de la Resolución por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el Principado de Asturias.

2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias estará dotado con la cantidad de 300 € (trescientos euros).

Quinto.- Solicitud de inscripción y documentación

1. Quienes deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación en la secretaría del centro docente público en el que se encuentra su expediente académico:

a) Solicitud de inscripción según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código 2002405 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la citada página, en la que se incluye declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

b) Certificación Académica, expedida por el centro docente, según el modelo facilitado por el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE), o en su defecto, en el caso de los centros privados que no tienen acceso a dicha aplicación, según el modelo del anexo

III de esta convocatoria, que estará igualmente disponible en la misma sede electrónica y con el mismo localizador (2002405).

c) Las personas con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, adjuntando a la solicitud un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por el organismo oficial competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

d) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un servicio de salud público.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el calendario que figura en el anexo II de esta resolución (del 15 al 22 de mayo, ambos inclusive para el alumnado que haya superado los estudios de Bachillerato en convocatoria ordinaria, y hasta el 13 de junio a las 14:00 para el alumnado que haya superado los estudios de Bachillerato en convocatoria extraordinaria).

Sexto.- Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes

Las Secretarías o los Secretarios de los centros docentes públicos de inscripción remitirán al Servicio de Evaluación educativa (Plaza de España, nº 5, 4ª planta, 33007, Oviedo) todas las solicitudes de inscripción del alumnado, que cumpla los requisitos de inscripción, en la fecha indicada en el calendario del anexo II de la presente resolución.

Séptimo.- Realización de la prueba.

La prueba se celebrará en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo, sita en C/ Aniceto Sala, s/n, 33005, Oviedo, en la fecha y horario indicados en el anexo II de la presente convocatoria.

Octavo.- Presentación de alegaciones a las calificaciones.

Contra la calificación obtenida las personas aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas ante el Presidente o la Presidenta del Tribunal, en el Servicio de Evaluación educativa, sito en Plaza de España, nº 5, 4ª planta, 33007, Oviedo, en las fechas establecidas en el calendario que figura en el anexo II de la presente resolución (del 23 al 29 de junio inclusive).

Noveno.- Resolución de la concesión

La resolución de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se resolverá en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.